Guaca, 2 de mayo de 2024

Señora:
DIANA VILLAMIZAR MONSALVE
Secretaria general concejo municipal
E. S. D.

Ref. Solicitud certificado de planta de personal para adelantar SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER EN ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y GESTION DOCUMENTAL

Respetada secretaria

Por medio del presente me permito solicitar amablemente certificado de planta de personal para adelantar SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER EN ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y GESTION DOCUMENTAL que adelante las siguientes obligaciones.

1. Prestar apoyo en la digitalización y elaboración de documentos propios del reglamento interno del concejo municipal.
2. Brindar acompañamiento profesional a las áreas del concejo municipal de Guaca, para revisión normativa de los procesos y procedimientos de cada una de ellas.
3. Brindar apoyo profesional para establecer el diagnostico normativo en el reglamento interno del concejo
4. Realizar apoyo profesional en la gestión, elaboración de los capítulos que conforman el reglamento de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la constitución y la ley, igualmente brindar orientación a la secretaria y concejales sobre dicho asunto, cuando sea requerido.
5. Prestar asesoría en el reglamento de higiene y seguridad en el trabajo.
6. Prestar apoyo y asesoría en la organización del archivo del concejo municipal.
7. Hacer revisión de cada uno de los capítulos que conforman el reglamento.

8. Prestar apoyo profesional en la actualización y ajustes normativos de los procesos y procedimientos.

Agradezco su pronta y oportuna colaboración

Con deferencia

NEYLA MEJIA LOZANO
Presidente del concejo municipal

Proyectó: Briyitte Mantilla – Practicante
Aprobó: Neyla Mejia Lozano – Presidente

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACA

CERTIFICA

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta del concejo municipal de Guaca, para atender la solicitud presentada por la presidente del concejo municipal de Guaca, en razón a las necesidades de servicio de la corporación NO se dispone, NO cuenta con el personal suficiente o especializado para **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER EN ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y GESTION DOCUMENTAL",** por ello, se requiere contratar la prestación de servicios de un profesional **ABOGADO ESPECIALIZADO**

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que NO EXISTE PERSONAL O NO ES SUFICIENTE, O NO EXISTE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE PUEDA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL en la planta del CONCEJO MUNICIPAL DE GUACA, que realice las actividades descritas, el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia que desarrolle esta labor.

La presente se expide a los dos (2) días del mes de mayo de 2024.

DIANA VILLAMIZAR MONSALVE
Secretaria general concejo municipal

Proyectó: Briyitte Mantilla – Practicante
Revisó: Diana Monsalve – Secretaria general
Aprobó: Neyla Mejia Lozano – Presidente

MUNICIPIO DE GUACA

REGISTRO DE SEGUIMIENTO – CONTRATACION 2023
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA:	21 DE MARZO DEL 2024
DIRIGIDO A:	SINDY CAROLINA ORTIZ JAIMES TESORERA MUNICIPAL
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER EN ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y GESTION DOCUMENTAL".
DESCRIPCIÓN DEL NUMERAL:	Servicios para la comunidad, sociales y personales (OPS APOYO CONCEJO)
RUBRO PRESUPUESTAL	C.2.1.2.02.02.009
VALOR EN LETRAS Y EN NÚMEROS:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FIRMA DEL SOLICITE	**H.C NEYLA MEJIA LOZANO** Presidente del Concejo Municipal

OFICINA GESTORA:
Tesoreria

FECHA DE RECIBO:
21 de Marzo del 2024

RECEPCIONADO POR:

0FIRMA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACA
NIT: 890208360-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N° CDP202403210001

TESORERIA MUNICIPAL

Que mediante Acuerdo Nº 018 del 29 de Noviembre 2023 , por medio del cual se aprobó y liquido el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Guaca para la vigencia Fiscal 2024 Se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los Ingresos y Gastos; Se incluye, Adiciones presupuestales. Existe disponibilidad presupuestal:

Fecha: 21/03/2024
Concepto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER EN ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y GESTIÓN DOCUMENTAL"
Número Bpin:
Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
C.2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales (OPS	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DEST	7.500.000,00
		IMPORTE TOTAL	**7.500.000,00**

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Guaca, el 21/03/2024.

SINDY CAROLINA ORTIZ JAIMES
Tesorera Municipal

Recibido
21/03/2024.
Diana Rocío Villamiz... M.
Secretaria Concejo Municipal
Hora:
Folio (1).

Elaborado por: EMILCE GUEVARA PEDRAZA

Guaca, mayo 3 de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS descritos en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, para contratar la prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER EN ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y GESTION DOCUMENTAL".**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

Dado que existe certificación suscrita por la secretaria del concejo del municipio de Guaca según la cual dentro de la planta de personal del concejo municipal no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, el concejo municipal, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia que desarrolle esta labor.

La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión los artículos 2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 establecen que la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; de otro lado, que los estudios de documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidades selección.

El Concejo municipal de Guaca una corporación pública de acción popular que cuenta con nueve concejales que gozan de autonomía para la administración de sus propios asuntos entre los límites de la Constitución las leyes y las demás disposiciones que la desarrollan y la complementa.

Según el acta número 001 del día 2 de enero de 2024 en sesión de la misma fecha se elegio a la honorable concejal Neyla Mejía Lozano como presidente de la corporación quien posteriormente se posesiona mediante la misma acta, quien se posiciona asumiendo las funciones establecidas en la ley en los actos administrativos como presidente del Concejo municipal de Guaca.

La estructura orgánica del concejo municipal de Guaca está conformada por los nueve concejales y una funcionaria publica la cual desempeña funciona propias de su cargo como secretaria, por lo que su planta de personal, ni cuenta con funcionarios suficientes, que desempeñen funciones administrativas, financieras, contables, jurídicas, de archivo y demás servicios esenciales para el buen funcionamiento de la corporación.

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales la corporación debe contar con herramientas que garantizan la seguridad jurídica de la misma y el acceso oportuno la información, así como la actualización normativa de los diferentes procesos que se llevan a cabo, para eso requiere el apoyo jurídico en las áreas de gestión de calidad, control interno de documentos y demás que se ejecuta al interior del Concejo municipal de Guaca.

El Concejo municipal de Guaca tiene su cargo políticas institucionales, procesos y procedimientos con el fin de cumplir los estándares lineamientos normativos y los establecidos por la constitución y la ley; así mismo, tiene, los planes, programas y proyectos institucionales transversales que le permiten realizar adecuadamente su proceso de gestión de control, políticas de gestión de proyectos de acuerdo, gestión normativa, gestión de calidad, gestión documental, entre otros.

Conforme con lo anterior, existe la necesidad de fortalecer el apoyo jurídico para la actualización y seguimiento de los procesos y procedimientos, ajustándolos a la normatividad vigente; lo anterior por cuanto el reglamento interno del Concejo municipal se encuentra desactualizado, por cuanto se encuentra vigente el acuerdo número 031 de 2012.

La corporación no cuenta con el personal de planta suficiente para brindar apoyo en el seguimiento de los procesos y procedimientos, planes estratégicos, políticas y programas a, su cargo por lo anterior se requiere contratar a una persona natural o jurídica con estudios en educación superior, profesional en derecho con experiencia profesional general igual o superior a un (1) año, para que apoye los procesos antes referidos del Concejo municipal de Guaca.

El seguimiento en la ejecución por parte del supervisor no supone subordinación, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista habrá de entregar, por lo que el plazo señalado en el estudio previo para el desarrollo objeto contractual será necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas durante el periodo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días apoyando a esta corporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el concejo municipal de Guaca, considera que es conveniente contratar el personal idóneo en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional, en el cual se ve reflejado en el número de colaboradores y de personas que han de cumplir en forma puntual tareas específicas.

Así mismo, el personal actual que existe en las dependencias no es suficiente para desarrollar las funciones y actividades de la corporación.

Por tal razón, esta corporación, necesita del personal profesional o capacitado, formado y con conocimientos especializados en diversas áreas, así como en la asesoría para cumplir con las necesidades existentes.

Habida cuenta de lo anterior, las actividades a desarrollar corresponden a actividades ocasionales las cuales se realizarán de manera excepcional y/o eventual debido a que no existe suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

Así mismo, es necesario destacar que la labor y el desempeño que realizan las personas al servicio de la gestión pública deben cumplir con los lineamientos relacionados con las competencias laborales motivo por el cual basándonos en la Ley 909 de 2004, que describe el desempeño del talento humano, lo cual nos invita a tener la consideración de fortalecer toda acción que redunde en beneficios de los ciudadanos del concejo municipal de Guaca.

Que, teniendo en cuenta que la contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Es importante resaltar que resulta conveniente la Prestación del servicio objeto del contrato, implica el desarrollo de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad, que hacen parte del giro ordinario de las funciones de la corporación para el cumplimiento de sus deberes pero que su especificidad requiere de conocimientos y experiencia en manejo de actividades jurídicas, motivo por el cual se hace necesario el apoyo especial y transitorio de recurso humano calificado, que posea preparación académica, experiencia específica relacionada y tenga un alto grado de responsabilidad, que contribuyan con sus quehaceres a satisfacer de manera eficiente estas necesidades específicas de la entidad

De igual forma, se debe señalar que dentro de la planta de funcionarios adscritos a al concejo municipal, no se cuenta con un profesional idóneo y enfocado a las labores jurídicas y de relacionamiento a las leyes estatales vigentes aplicables en el accionar de dicha corporación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta el grado de satisfacción de los intereses administrativos traducido en la contratación de personal idóneo y con la experiencia necesaria, se hace necesario contar con los servicios de prestación de servicios profesionales de un **ABOGADO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES**, para satisfacer los intereses del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El concejo municipal de Guaca, contratará una persona natural o jurídica de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de servicios de apoyo profesional a la gestión, el concejo "… Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER EN ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y GESTION DOCUMENTAL".**

El Supervisor del contrato será de la funcionaria de planta de la corporación (SECRETARIA GENERAL), quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el concejo municipal de Guaca:

1. Prestar apoyo en la digitalización y elaboración de documentos propios del reglamento interno del concejo municipal.
2. Brindar acompañamiento profesional a las áreas del concejo municipal de Guaca, para revisión normativa de los procesos y procedimientos de cada una de ellas.
3. Brindar apoyo profesional para establecer el diagnostico normativo en el reglamento interno del concejo
4. Realizar apoyo profesional en la gestión, elaboración de los capítulos que conforman el reglamento de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la constitución y la ley, igualmente brindar orientación a la secretaria y concejales sobre dicho asunto, cuando sea requerido.
5. Prestar asesoría en el reglamento de higiene y seguridad en el trabajo.
6. Prestar apoyo y asesoría en la organización del archivo del concejo municipal.
7. Hacer revisión de cada uno de los capítulos que conforman el reglamento.
8. Prestar apoyo profesional en la actualización y ajustes normativos de los procesos y procedimientos.
9. Asistir a reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
10. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.

NOTA:

1. Los costos de desplazamiento y estadía serán asumidos en su totalidad por el contratista.
2. El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
3. La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.

4. DURACIÓN

La duración del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. FORMA DE PAGO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACA pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **UNICO PAGO** por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($7.500.000),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el pago, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por EL CONCEJO, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por EL CONCEJO.

El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar se realizará la oficina del CONCEJO MUNICIPAL DE GUACA y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas**.**
2. Aceptar la supervisión por parte del concejo municipal
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
6. El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
8. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
9. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
10. El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
11. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

8. CLASIFICADOR DEL OBJETO SEGÚN UNSPSC

El presente contrato se enmarca dentro del código de clasificación cuarto nivel; 80111607: necesidades de dotación de personal jurídico.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	*80000000*	86110000	86111600	80111607

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:
"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
……..

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
….
4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:
…..
PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las Secretarias de acuerdo a su misión.

La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 32, numeral 3, definió de los contratos de prestación de servicios. (…) el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Límites – Honorarios

Revisado el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es posible concluir, de manera inicial, que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen límites en cuanto al valor de los contratos e indican que estos se pueden suscribir mediante la modalidad de contratación directa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Límites – Honorarios – Categorías de contratos – Decreto 1068 de 2015

El Decreto 1068 de 2015 distingue dos categorías de contratos de prestación de servicios: los calificados y los altamente calificados, indicando que uno u otro deberá atender el tope indicado en la norma. Para el caso de los contratos calificados, no podrán exceder un valor superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad; y los altamente calificados, no podrán pactar honorarios superiores al valor total mensual de la remuneración del jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – No existe topes

No existe en el sistema de compra publica una disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión pues en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público, en ese sentido, las entidades estatales determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El CONCEJO MUNICIPAL DE GUACA ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanza les, pagaderos en único pago. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021).

11. SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto oficial para los presentes procesos contractuales se estima mediante el sondeo en el mercado del valor recibido por conceptos de honorarios en virtud de la prestación de servicios en calidad de profesionales del ramo, en las demás entidades estatales y el histórico de la entidad el cual arrojo el presente estudio de mercado:

El concejo municipal de Guaca, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 (comúnmente denominado decreto anti trámites) ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios profesionales por diferentes entidades a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios profesionales tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoce:

MUNICIPIO	NO. PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO -	CPS-009-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL AL HONORABLE	$6.243.055

CUNDINAMARCA		CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA	
CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	CMY-CDPSP-0025-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACION NORMATIVO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	$3.500.000
CONCEJO MUNUICIPAL DE ARAUCA	CD-200-03-08-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA	3.700.000
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA	CPS-01 de 2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA Y DEMÁS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ VIGENCIA 2024.	$2.216.666

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403210001 del 21 de marzo de 2024 fuente de financiación: SGP-PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION Detalle del Rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales (OPS). RUBRO PRESUPUESTAL: C.2.1.2.02.02.009, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo) del presupuesto de funcionamiento del concejo municipal para la vigencia fiscal 2024.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, la Oficina de Contratación de la Secretaría Administrativa, contratará los servicios de **ABOGADO ESPECIALIZADO CON 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL,** idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho

14. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o cumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	tidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	bajo	Si	tidad contratante (secretaria Gestora)	01/01/2024	31/12/2024	
2	General	Interno	laneación	conómico	stimación adecuada los costos	esequilibrio conómico	mprobable	Menor	2	bajo	Contratista	tar el riesgo	1	significante	1	bajo	Si	Contratista	1/01/2024	1/12/2024	
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, mprudencia o emeridad en los mandatos	Demora y/o cumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	Menor	2	bajo	Si	Contratista	1/01/2024	31/12/2024	
4	General	Interno	ejecución	Operacional	so indebido de información	cumplimiento a cláusula de c nfidencialidad	Raro	nsignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	nsignificante	1	bajo	Si	Contratista	1/01/2024	31/12/2024	
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes trabajo y nfermedades profesionales	isminución de apacidad laboral el contratista	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	nsignificante	1	bajo	Si	Contratista	1/01/2024	31/12/2024	

6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	ntidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Entidad Contratante (secretaria Gestora)	1/01/2024	31/12/2024	
7	General	Interno	planeación	económico	inanciamiento del contrato	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	Si	Contratista	1/01/2024	31/12/2024	
8	General	Externo	planeación	regulatorio	ncremento en mpuestos que ectan a todos los ntribuyentes y a s las actividades	Desequilibrio Económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	Menor	2	bajo	Si	Contratista	1/01/2024	31/12/2024	

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.

16. ACUERDO COMERCIAL:

Este proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente.

17. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios profesionales.

18. MODO DE CONTRATACIÓN:

Contratación directa.

19. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Propuesta Técnica y Económica.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Libreta militar (Si aplica)
4. Copia del Registro Único Tributario RUT.
5. Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil (si es PJ).
6. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
7. Adjuntar Certificado de antecedentes judiciales.
8. Certificación de antecedentes fiscales.
9. Certificado de medidas correctivas.
10. Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida – DAFP Y/O SIGEP
11. Declaración juramentada de bienes y rentas - DAFP Y/O SIGEP
12. Constancia del Pago al S.S.S
13. Certificación de deudores alimentarios morosos REDAM, registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019)
14. Certificados de formación académica.
15. Copia tarjeta profesional
16. examen médico pre-ocupacional junto con su respectiva resolución de autorización
17. Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

1. El término de duración
2. Precio estimado por el servicio
3. Forma de pago
4. Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA Y FORTALECIMIENTO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER EN ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y GESTION DOCUMENTAL",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la presidente del concejo municipal.

NEYLA MEJIA LOZANO
Presidente del concejo municipal

Proyectó: Briyitte Mantilla – Practicante
Revisó: Diana Monsalve – Secretaria general
Aprobó: Neyla Mejia Lozano – Presidente